



### COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

Sitio web : [www.cnee.gob.gt](http://www.cnee.gob.gt); e-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt)

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 16 horas con 57 minutos del día 08 de **septiembre de dos mil diez**, en **3a. Avenida 12-38 zona 10 Edif. Paseo Plaza Nivel 11**, NOTIFIQUÉ la resolución **CNEE-203-2010** de fecha **siete de septiembre de dos mil diez**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Central Generadora Eléctrica San José, Limitada**, por medio de cédula de notificación que entrego a MONICA OLIVARES, quien de enterado SI () – NO () firma. DOY FE.



(f) Notificado

Exp.: GTPN-79-10

Comisión Nacional de Energía Eléctrica  
**Jehobed Obdulio Palala Milian**  
Procurador - Notificador

(f) Notificador



# COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

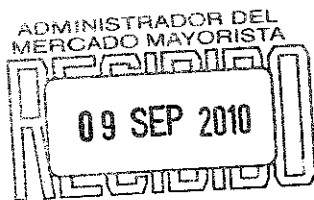
Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

Sitio web : [www.cnee.gob.gt](http://www.cnee.gob.gt); e-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt)

041

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 09 horas con 50 minutos del día NOVE de **septiembre de dos mil diez**, en **Diagonal 6, 10-65, zona 10, Centro Gerencial Las Margaritas, Torre I, Nivel 15**, NOTIFIQUÉ la resolución **CNEE-203-2010** de fecha **siete de septiembre de dos mil diez**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Administrador del Mercado Mayorista**, por medio de cédula de notificación que entrego a LAURA BENITEZ, quien de enterado SI () - NO () firma. DOY FE.



HORA: \_\_\_\_\_



Comisión Nacional de Energía Eléctrica  
*Jehobed Obdulio Palala Milian*  
Procurador - Notificador

Laura B.

(f) Notificado

(f) Notificador



**RESOLUCIÓN CNEE-203-2010**  
**Guatemala, 7 de septiembre de 2010**  
**LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA**

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley General de Electricidad, Decreto 93-96 del Congreso de la República de Guatemala, en su artículo 4, estipula que corresponde a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, entre otras funciones, emitir las disposiciones y normativas para garantizar el libre acceso y uso de las líneas de transmisión y redes de distribución de acuerdo a lo dispuesto en la mencionada Ley y su reglamento.

**CONSIDERANDO:**

Que el 19 de enero de 2000, la Comisión Nacional de Energía Eléctrica emitió la resolución CNEE-3-2000, mediante la cual autorizó la conexión definitiva de la planta Central Generadora Eléctrica San José, al Sistema Nacional Interconectado. Que el 23 de agosto de 2010, la entidad Central Generadora Eléctrica San José, Limitada, presentó la nota identificada como CGESJ-GC073-10, mediante la cual solicitó la autorización para llevar a cabo pruebas del banco de capacitores instalado en Central Generadora Eléctrica San José Limitada, con el objeto de cumplir con los requerimientos de factor de potencia exigidos en la Norma de Coordinación Comercial número 2.

**CONSIDERANDO:**

Que el departamento de Normas y Estudios Eléctricos, de la División de Proyectos Estratégicos de esta Comisión, emitió dictamen, mediante el cual indicó que sobre la conexión de los bancos de capacitores en Central Generadora Eléctrica San José, Limitada, se considera que no hay objeción técnica para su conexión y respectivas pruebas dado que las pruebas se realizarán con la central fuera de línea; así mismo, la Gerencia Jurídica de esta Comisión, emitió dictamen, en el cual opinó que es procedente acceder a lo solicitado, haciendo énfasis que la entidad Central Generadora Eléctrica San José, Limitada, debe cumplir con los requisitos que estipula el marco legal vigente.

**CONSIDERANDO:**

Que en virtud que la conexión de los bancos de capacitores y sus respectivas pruebas, se realizarán fuera de línea, sin conectarse al Sistema Nacional Interconectado, y que dichas pruebas son con el objeto de cumplir con los requerimientos de factor de potencia exigidos por la Norma de Coordinación Comercial número 2, de la planta de Central Generadora Eléctrica San José, en ese sentido, resulta procedente otorgar la autorización solicitada.



**POR TANTO:**

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado, leyes citadas y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confieren la Ley General de Electricidad y su Reglamento,

**RESUELVE:**

1. Aprobar la solicitud presentada por la entidad Central Generadora Eléctrica San José, Limitada, en el sentido de autorizar la conexión de los bancos de capacitores en la planta de la central, únicamente para realizar pruebas; el equipo consiste en dos bancos trifásicos de capacitores, cada uno con capacidad de 21.6 MVARs y tensión de 230 kV. Las pruebas deberán realizarse con la planta aislada del Sistema Nacional Interconectado.

La presente autorización se otorga por un plazo máximo de tres meses, contados a partir de la notificación de la presente resolución.

2. La entidad Central Generadora Eléctrica San José, Limitada, deberá cumplir con lo siguiente:
  - 2.1 Previo a la realización de las pruebas, debe obtener la respectiva autorización del Administrador del Mercado Mayorista, para no estar conectada al Sistema Nacional Interconectado, durante el período de pruebas;
  - 2.2 Durante la realización de las pruebas deberá estar desconectada del Sistema Nacional Interconectado;
3. Si Central Generadora Eléctrica San José, Limitada, tiene interés en realizar la conexión definitiva de los bancos de capacitores, deberá presentar a esta Comisión, la solicitud de autorización para el acceso a la capacidad de transporte.
4. Es responsabilidad exclusiva de Central Generadora Eléctrica San José, Limitada, lo siguiente: **a)** las interrupciones en el servicio de energía eléctrica o cualquier problema que se ocasione, derivado de los trabajos realizados durante la instalación y la realización de las pruebas que mediante esta resolución se autoriza, **b)** cumplir con todo lo relacionado con la normativa ambiental vigente.



## COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2321-8002

039

5. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica en cualquier momento podrá:
- 5.1 Fiscalizar la operación y el funcionamiento de las instalaciones y pruebas autorizada;
  - 5.2 Modificar o revocar lo resuelto, en caso de verificar incumplimiento del marco regulatorio vigente por parte de Central Generadora Eléctrica San José, Limitada.

**NOTIFÍQUESE.**

---

Ingeniero Carlos Eduardo Colom Bickford  
Presidente

Ingeniero Enrique Moller Hernandez  
Director

Ingeniero Cesar Augusto Fernandez Fernandez  
Director